

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Delegaciones

##### BURGOS

Extraviado el resguardo de depósito en aval bancario número 1.993/1.383, de «Banco Bilbao-Vizcaya», de fecha 14 de octubre de 1988, importe 5.000.000 de pesetas, garantizado «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima».

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, quedará anulado, expidiéndose un duplicado, conforme al Reglamento vigente.

Burgos, 22 de junio de 1993.—El Delegado provincial de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.—36.432-E.

##### VALENCIA

#### Anuncio de subasta de bienes

Dña Begoña Gea Fernández, Jefa de la Sección de Subastas en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen a nombre de los deudores que se detallan, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Acordada por la Dependencia de Recaudación con fecha 8 de julio de 1993, la enajenación mediante subasta de los bienes de los siguientes deudores:

- 28/93 «Millares Textil, Sociedad Anónima».
- 187 José Ortiz Sena.
- 39/93 José Aparicio Llorens.
- 12/92 Manuel Martínez Bolant.

cuyos embargos constan en los expedientes ejecutivos que siguen las correspondientes Unidades Administrativas de Recaudación.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de septiembre de 1993, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda (salón de actos en la segunda planta) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario si lo hubiere, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y cónyuge del deudor. Valencia, a 8 de julio de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación adjunto, Luis Pardo Carmona.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Lote número 1: Expediente a nombre de (28/93) «Millares Textil, Sociedad Anónima».

#### Descripción de los bienes:

Urbana.—Edificio sito en término municipal de Millares, partida el Llano, de planta baja y primera planta alzada. Superficie construida de 7.133,72 metros cuadrados en planta baja y 720 metros cuadrados en la primera planta alzada, lo que hace

una superficie total construida de 7.853,72 metros cuadrados y un resto de 16.674,28 metros cuadrados destinados a entradas, aparcaderos de fábrica y demás menesteres de la misma. El total del edificio tiene tres puertas de acceso por una fachada o linde oeste. Dicha edificación consta de cuatro cuerpos de planta baja y primera planta alzada. Lindes del total del edificio: Al norte, con Manuel Merino Saez, Vicente Lorente Saez, José Saez Saez, Florencia Saez Saez, José Carbó Saez, Francisco Carbó Saez, Francisco Saez Saez y Eduardo Saez Pla; al este, Fidel Saez Saez, Ayuntamiento, Angel Lorente, Salvador Lluch García y camino de la Agüica Abajo; al sur, con Vicente Martínez Saez, Vicente Lorente Pérez y carretera por la que tiene su acceso, y al oeste, con Fructuoso Pérez Pérez, Carmen Lorente Saez, Vicente Expósito Barberá, José Galdón Saez, Octavio Pérez Saez, José Saez García y José Carbó Saez.

Es el polígono 8 del plano parcelario, parcelas 496, 398, 494, 399, 498, 499, 500, 401, 402, 503, 508, 510, 471, 472, 473, 474, 509, 513, 512, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 397, 334, 323, 337, 336, 335, 591, 514 y 515.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Requena, libro 7 de Millares, folio 62º vuelto, finca número 747.

Tipo de subasta: Primera licitación: 405.000.000 de pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Segunda licitación: 303.750.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 2: Expediente a nombre de (187) José Ortiz Sena.

Descripción de los bienes: Lote único formado por cuatro fincas registrales:

Rústica.—Secano con algarrobos situado en la partida Pedrero del término municipal de Llombai, con una superficie de 33,24 áreas. Polígono 12, parcela 1.219. Lindes: Levante y poniente, el monte, y por norte y mediodía, Vicente García Lliso. Inscrita al Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 412, libro 29 de Llombai, folio 244, finca 1.890.

Rústica.—Secano con olivos sito en Llombai, partida de la Atalaya, de 33,24 áreas. Lindes: Norte, camino; sur, tierra de Pedro Pastor; este, monte, y oeste, tierra de Ventura Puig. Polígono 19, parcela 807. Inscrita al Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 1.030, libro 73, de Llombai, folio 127, finca número 4.770.

Rústica.—Secano con viña en Llombai, partida Pasaluir, de 46,44 áreas. Lindes: Norte, un vecino de Catadau apodado Colores; sur, Carlos Bisbal Ferrando; este, José Lloret, y oeste, Luis Cardona. Polígono 9, parcela 129. Inscrita al Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 1.030, libro 133 de Llombai, finca número 4.772.

Rústica.—Secano con algarrobos en Llombai, partida de Tollo o camino de Requena, de 57,20 áreas. Lindes: Norte, un vecino de Real; sur, José Lloret; este, Dolores Ortiz, y oeste, un tal Camallo. Polígono 12, parcela 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 1.030, libro 73 de Llombai, folio 137, finca número 4.773.

Tipo de subasta: Primera licitación: 982.320 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Segunda licitación: 736.740 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Embargo a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo por 7.755.749 pesetas, y embargo a favor del «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», por 3.454.017 pesetas.

Lote número 3: Expediente a nombre de (39/93) don José Aparicio Llorens.

Descripción de los bienes:

Urbana.—Segundo piso, tercera planta de la casa vivienda número 1 que tiene entrada independiente, situada en Enguera, calle de los Desamparados. Superficie de 72 metros cuadrados. Lindes: Derecha, entrando, la de herederos de Miguel Gómez Vila; izquierda, la de Miguel Vila Ortiz; fondo, con corral y suelo con el primer piso.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Enguera, al tomo 205, folio 196, finca número 5.535.

Tipo de subasta: Primera licitación: 3.600.000 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Segunda licitación: 2.700.000 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 4: Expediente a nombre de (39/93) don José Aparicio Llorens.

Descripción de los bienes:

Rústica.—Dos hanegadas y 100 brazas, equivalentes a 20 áreas 77 centiáreas de tierra secano en Enguera, partida de Izena o Lucena. Polígono 9, parcela 227. Lindes: Levante, tierras de José Ibáñez Fabra; poniente, con camino; norte, tierras de José Vera, y mediodía, la de Carlos Gens.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Enguera, tomo 111, folio 1, finca número 3.455.

Tipo de subasta: Primera licitación: 1.246.200 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Segunda licitación: 934.650 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 5: Expediente a nombre de (39/93) don José Aparicio Llorens.

Descripción de los bienes:

Rústica.—Cuatro hanegadas, equivalentes a 33 áreas de tierra secano en Enguera, partida de Fraga, polígono 9, parcela 34. Lindes: Norte, Miguel Domenech; sur, Bautista Hernadis; este, Ramón Aparicio, y oeste, Jerónimo Ortiz.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Enguera, tomo 111, folio 1, finca número 3.455.

Tipo de subasta: Primera licitación: 594.000 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Segunda licitación: 445.000 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 6: Expediente a nombre de (12/92) don Manuel Martínez Bolant.

Descripción de los bienes:

Urbana.—Vivienda interior, planta cuarta, tipo 3, puerta 15 del edificio en Valencia, avenida de Burjasot, sin número. Mide 76,63 metros cuadrados

útiles. Lindes: Frente, vivienda puerta 16; derecha, entrando, rellano de la planta y ascensor y vivienda puerta 14; izquierda, finca de viviendas Alquería Sa, y fondo, vuelo de la cubierta no pisable del local en planta baja.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Valencia 5, al tomo 406, libro 214, folio 95, finca número 19.730.

Tipo de subasta: Primera licitación: 5.971.548 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

Segunda licitación: 4.478.661 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», por 928.452 pesetas más intereses y costas, según escrito del acreedor de fecha 1 de febrero de 1993.

#### Condiciones

**Documentación:** Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se haya aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**Depósito de garantía:** Los licitadores que se identificarán por medio del DNI o pasaporte, tratándose de extranjeros, para poder ser admitidos como tales habrán de constituir ante la Mesa de subasta, depósito, al menos, del 20 por 100 del tipo establecido para los bienes que se desee pujar.

**Suspensión por pago:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**Pago del remate:** El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. En otro caso, quedará sin efecto la misma, con pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

**Pujas en sobre cerrado:** Las pujas en sobre cerrado expresarán el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien o lote de bienes de su interés. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., al menos una hora antes de celebrarse la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía.

**Bienes no rematados:** Por estos bienes podrá celebrarse una segunda licitación, concediéndose un plazo de media hora para que quienes deseen licitar, constituyan depósito de garantía, sirviendo a este efecto los constituidos anteriormente disminuyendo el tipo de subasta al 75 por 100 del anterior.

**Adjudicación directa:** No obstante lo expuesto, conforme al artículo 150 del R.G.R., en cualquier momento posterior a la celebración de la primera o segunda licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en la primera licitación, en su caso, o sin precio mínimo en caso de tratarse de la segunda licitación.

**Reserva de adjudicación:** El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes no rematados.

**Eficacia del anuncio:** Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios que resulten con domicilio desconocido y a los deudores que hayan resultado desconocidos o declarados en rebeldía, que por medio de este anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal.

**Examen de títulos:** Los títulos disponibles podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T., Dependencia de Recaudación, Sección de Subastas (primera planta), en el horario oficial de nueve a catorce horas, desde el día en que se publique este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Valencia, 8 de julio de 1993.—36.578.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### Dirección General de Calidad de las Aguas

*Resolución por la que se comunica el otorgamiento de la concesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un caudal de aguas como compensación de las infiltraciones en el túnel de Talave, para mejora del regadío en la zona de Los Llanos de Albacete, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Albacete*

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y continuado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en aplicación del Real Decreto 1079/1985, de 5 de junio, sobre transferencias.

Por Orden Ministerial de fecha 10 de noviembre de 1992, se ha acordado:

Autorizar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la derivación del volumen de agua correspondiente del acueducto Tajo-Segura, como compensación de las aluminadas por infiltración en el túnel del Talave del citado acueducto con destino a la mejora de la dotación a la zona regable, declarada de interés nacional de Los Llanos de Albacete, en el término de Albacete, con arreglo a determinadas condiciones entre las que se incluyen:

1.ª El volumen anual que inicialmente puede derivarse, será de 7,7 hectómetros cúbicos, con un caudal máximo de 2.450 litros/segundo en el conjunto de tomas.

El volumen inicialmente asignado será revisable por la Dirección General de Calidad de Aguas a propuesta del Departamento de Explotación del acueducto Tajo-Segura, cuando entre en explotación la mejora de la zona regable de Hellín, siempre que las circunstancias de la explotación del acueducto Tajo-Segura así lo aconsejen y como máximo cada cinco años, para tener en cuenta la variación de los caudales de infiltración en el túnel del Talave.

El agua se destinará a mejorar la dotación para el riego de una superficie de 5.624 hectáreas, que se descompone del siguiente modo, según la denominación oficial.

Primera ampliación:

En riego, 1.980 hectáreas.

Zona de «Los Anguijes», 150 hectáreas.

Segunda ampliación:

En riego, 730 hectáreas.

Zona de «El Tesoro», 160 hectáreas.

Subtotal: 3.020 hectáreas.

Zona regable:

Zona «Pasico», 1.506 hectáreas.

Zona «Madriguera», 588 hectáreas.

Zona «Salobral», 510 hectáreas.

Subtotal: 2.604 hectáreas.

Total: 5.624 hectáreas.

2.ª La derivación se hará en los puntos siguientes del acueducto Tajo-Segura, siendo sus caudales máximos los que se indican:

Santa Ana (punto kilométrico 88,9), 500 litros/segundo.

El Codo (punto kilométrico 91,5), 500 litros/segundo.

Los Anguijes (punto kilométrico 95,7), 500 litros/segundo.

Madriguera (punto kilométrico 88,9), 300 litros/segundo.

Salobral (punto kilométrico 92,3), 650 litros/segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general de Calidad de Aguas.—P. D. (Resolución de 28

de enero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), el Subdirector general de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Antonio Nieto Lobet.—36.526.

*Resolución por la que se hace pública la modificación de características de la concesión para el Salto de Ricobayo, en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora)*

Por Orden de fecha 24 de mayo de 1993, se ha autorizado a favor de IBERDROLA I la modificación de las características de la concesión otorgada por Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 a la «Compañía Anónima Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos» y transferida a «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, Sociedad Anónima», por Orden de 7 de mayo de 1946, para derivar aguas del río Esla, en término municipal de Muelas del Pan (Zamora), con sujeción a determinadas condiciones, entre las que figura que el caudal que como máximo podrá derivarse del río Esla, con destino al Salto de Ricobayo será de 450 m<sup>3</sup>/s de los que 240 m<sup>3</sup>/s corresponden a la concesión primitiva y 210 m<sup>3</sup>/s a la ampliación, no modificándose el tramo del río concedido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Director general de calidad de las aguas, P. D. El Subdirector general de gestión del dominio público hidráulico, Antonio Nieto Lobet.—37.725-15.

## Demarcaciones de Carreteras

### CANTABRIA

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: I-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista. Acceso y circunvalación norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardineru. Término municipal de Camargo*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 31 de marzo de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Finca: 4-5. Fecha: 6 de agosto de 1993. Hora: 10-11. Lugar: Ayuntamiento.

Finca: 6-7. Fecha: 6 de agosto de 1993. Hora: 11-12. Lugar: Ayuntamiento.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta,

39010 Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 2 de julio de 1993.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.—36.579-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

*Notificación a la Empresa «Logística de Distribución, Sociedad Anónima» (LOGIDIS, Sociedad Anónima), de ignorado domicilio, de la incautación de la fianza acordada en el expediente de liquidación del contrato de «Almacenamiento, gestión de expediciones y distribución con entrega en destino del material adquirido por la Junta para el equipamiento de los Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia»*

Por la presente se notifica a usted como adjudicatario del suministro arriba reseñado, la incautación de la fianza constituida en la central de Madrid de la Caja General de Depósitos, con fecha 2 de octubre de 1985, por importe de 8.842.142 pesetas y número de registro 240202, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de referencia, acordada por resolución del ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de fecha 11 de junio de 1993.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con las modificaciones introducidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de julio de 1993.—La Jefa de la Sección de Contratos de Suministros.—La Secretaria general de la Junta, Carmen Heredero Virseda.—36.485.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección General de Trabajo

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 28 de junio de 1993 han sido depositadas en este Servicio actas del acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria de la «Asociación de Representantes Importadores de Aparatos de Reproducción de Imagen y Sonido» (ARIRIS) (expediente número 1.229), por el que se aprobó la disolución de la Entidad y liquidación de todos sus bienes, siendo el firmante del acta don José Tineo Marquet.

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.319-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma,

se hace público que el día 2 de junio de 1993, ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Española de Empresas de Jardinería (FEEJ) (expediente número 5.277), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de junio de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 28 del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben: Doña Ana María Espona i Ruiz, por el Gremio de Jardinería (expediente 08/789); don Carlos Sala i Escolano, por la Asociación Empresarial de Jardinería de Madrid (expediente 28/1.404), y don Francisco Domingo Ibáñez, por la Asociación Profesional de Flores, Plántas y Afines de la Comunidad Valenciana (expediente 46/57).

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.326-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de junio de 1993, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Centros de Negocios (expediente número 5.299), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Doña Rosana Alonso Tejedor, doña Olga María Pueyo Vera, don Jorge Feo Escutia y otros.

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.327-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 28 de mayo de 1993, ha sido solicitado depósito en este Servicio del Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Franquiciadores (expediente número 5.271), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de junio de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 30 del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben: Don Jorge Piquer Mascaró, don Antonio Gómez Requena, don Rafael M. Lavin y otros.

Madrid, 2 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.332-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 23 de junio de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del Acta

de Constitución y los Estatutos de los Trabajadores Afectados Fondo Pensiones Telefónica (TAFF) (expediente número 5.298), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 30 de junio de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 1 de julio del mismo año.

El acta de constitución la suscriben: Don Alvaro Barreiro Alvarez, don Manuel Cortés Albaladejo y don Andrei Navarro Higueral.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.328-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de junio de 1993, ha sido solicitado depósito en este Servicio del Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación de Seguridad de Economía Social (ASES), (expediente número 5.292), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a nacional y empresarios, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 25 de junio de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 1 de julio del mismo año.

El acta de constitución la suscriben: Don Jesús Fernández Izcarra, don Angel Rivas Magallón, don Miguel Angel García Herrero y otros.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.329-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de mayo de 1993, ha sido solicitado depósito en este Servicio del Acta de Constitución y los Estatutos del Sindicato Médico de Castilla-La Mancha (SMCM) (expediente número 5.273), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 7 de junio de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 2 de julio de 1993.

El acta de constitución la suscriben: Don J. Antonio Velasco Medina, don Alfredo Ballester Montoya, don Agustín González Garrido y otros.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.331-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de julio de 1993, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del

Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Gemólogos Diplomados (expediente número 5.304), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Armando Esteve López, doña María Rosario Pérez López, doña Rosa María Moreno García y otros.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.325-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de junio de 1993, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Mandos Intermedios del Grupo Banco Central Hispanoamericano (AMI). (Expediente número 1.761).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 1, 3 y 14 de sus Estatutos, cambiando su denominación por la de Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada (AMI).

Siendo firmante del acta, don Manuel Jurado Sanz.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.321-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 29 de junio de 1993, ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Corredores de Reaseguro. (Expediente número 1.365).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción del artículo 3 de sus Estatutos, cambiando su domicilio social a la calle Ramón Gómez de la Serna, 2, escalera 3, 1.º-B, 28035 Madrid.

Siendo firmante del acta, don Francisco Javier Tirado Suárez.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.322-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de julio de 1993, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AMAT). (Expediente número 3.604).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 1, 8, 10, 11, 13 y 42 de sus Estatutos, cambiando su denominación por la de Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (AMAT).

Siendo firmante del acta, don Enrique Valenzuela de Quintana.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.323-E.

#### SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos y a

los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 6 de julio de 1993, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General, respecto a la modificación de los Estatutos del Comité Interprofesional Cítrico (CIC). (Expediente número 4.929).

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 6, 10, 30 y 31 de sus Estatutos, con cambio de domicilio social a la plaza del Ayuntamiento, 5 planta séptima, puerta 21, 46002 Valencia.

Siendo firmantes del acta, don Cristóbal Aguado Laza y don Enrique Blasco Roig.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—36.318-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria y Energía

#### Dirección General de Energía

*Resolución por la que se concede a la Empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural a la industria «Ponsa II, Sociedad Anónima», en el término municipal de Manresa*

La Empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, nueva denominación de Catalana de Gas, Sociedad Anónima, es titular de la concesión administrativa de 10 de mayo de 1966, para la conducción y el suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales a diferentes términos municipales de la provincia de Barcelona, entre los que se encuentra el de Manresa.

«Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», solicitó en fecha 19 de mayo de 1992, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural a la industria «Ponsa II», ubicada en el término municipal de Manresa. Término municipal afectado: Manresa.

#### Características principales de la instalación:

Origen: Esta conducción tiene su origen en la red existente en el término municipal de Manresa, coincidiendo con el punto kilométrico 0,992 de la carretera B-451, carretera de Vic.

Final: En la calle Sallent, después de cruzar el torrente de Els Dolors, delante de la industria «Ponsa II, Sociedad Anónima», donde se hará la conexión.

Longitud de la conducción: 770,35 metros.

Diámetro: 110 milímetros.

Grosor: 10 milímetros.

Material: Polietileno.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Presupuesto: 2.458.725 pesetas.

La solicitud de autorización, con la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 1.713, de 26 de febrero de 1993; en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1993; en el diario «La Vanguardia», de 8 de marzo de 1993; en el diario «Avui», de 8 de marzo de 1993, y en el diario «Regió» número 7, de 8 de marzo de 1993.

Paralelamente se remitió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Manresa y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se ha presentado ninguna alegación de particulares ni organismos afectados.

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

He resuelto:

Otorgar a la Empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la conducción y el suministro de gas natural a la industria «Ponsa II, Sociedad Anónima», en el término municipal de Manresa.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat Catalana» número 1.713, de 26 de febrero de 1993; en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1993; en el diario «La Vanguardia» de 8 de marzo de 1993; en el diario «Avui» de 8 de marzo de 1993; en el diario «Regió» número 7, de 8 de marzo de 1993, y expuesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Manresa y de la Dirección General de la Energía de Barcelona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales, que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la Empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente firmado por don Juan Murcia Zodiaco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Catalunya, en fecha 29 de abril de 1992, con el número 14.089; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y las instrucciones técnicas MIG, correspondientes y otras normas y Reglamentos vigentes que sean aplicables.

2. El concesionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la Empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, mediante el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

6. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que, en todo momento, se cumplan las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de tres metros de anchura, por cuyo eje discurrirá enterrada la canalización, a una profundidad mínima de 80 centímetros, junto con los elementos y los accesorios que éstas requieran.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados. Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labranza, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja citada en el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de seis metros, de la que se harán desaparecer toda clase de obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes citadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ninguna clase, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anejos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá otorgarla previa solicitud de informe a la Empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, el vuelo, el suelo y el subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medición del gas y sus elementos anejos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del cierre y las vallas de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que se establece en esta condición octava, la Empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos que se produzcan a la Dirección General de Energía.

9. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34

del Decreto 1175/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de la concesión de la que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 18 de junio de 1993.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—36.348-16.

*Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la conducción y el suministro de gas natural mediante una canalización de alta presión en el tramo Les Franqueses del Vallès-Gurb y para redes de distribución y suministro a los términos municipales de Montmany-Figaró, Aiguafreda, Centelles, Balenyà, Tona, Seva, Taradell, Santa Eugènia de Berga, Vic y Gurb*

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5.º y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: 2.276/1993.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Portal del Angel, 20-22, 08002 Barcelona.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante una canalización de alta presión en el tramo Les Franqueses del Vallès-Gurb y la distribución y el suministro para los usos domésticos, comercial e industrial a los términos municipales de Montmany-Figaró, Aiguafreda, Centelles, Balenyà, Tona, Seva, Taradell, Santa Eugènia de Berga, Vic y Gurb.

Características: La conducción principal comienza en el término municipal de Les Franqueses del Vallès, en una red que, actualmente, se encuentra en trámite de autorización administrativa y atraviesa los términos municipales de La Garriga, Cànoves, Montmany-Figaró, Tagamanent, Sant Martí de Centelles, Aiguafreda, Balenyà, El Brull, Seva, Tona, Molla, Taradell, Santa Eugènia de Berga, Vic y Gurb, donde finaliza.

La conducción principal quedará dividida en dos tramos: El primer tramo con una presión máxima de servicio efectiva de 45 bar, y el segundo tramo con una presión máxima de servicio efectiva de 16 bar.

Primer tramo con presión efectiva de 45 bar. Origen: El inicio de la conducción se realizará en la cámara reguladora a instalar cerca de la urbanización «Mil Pins, en el término municipal Les Franqueses del Vallès.

Final: En el armario de regulación y medida de 45 a 16 bar, a instalar en el término municipal de Centelles, cerca de la carretera de acceso al núcleo urbano de la población y de la estación del ferrocarril.

Longitud: 21.000 metros, aproximadamente.

Diámetro: 10 pulgadas.

Material: Acero al carbono.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bar.

Segundo tramo con presión efectiva de 16 bar.

Origen: En el armario de regulación y medida de 45 a 16 bar a instalar en el término municipal de Centelles, cerca de la carretera de acceso al núcleo urbano de la población y de la estación del ferrocarril.

Final: Después de cruzar la carretera a Roda (C-153) finaliza la conducción principal de 12 pulgadas de diámetro, cerca de la carretera a Manlleu (B-522), en la zona industrial del término municipal de Gurb.

Longitud: 20.000 metros, aproximadamente.

Diámetro: 12 pulgadas.

Material: Acero al carbono.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

El caudal base a vehicular en el inicio de la conducción principal es de 26.755 metros cúbicos N/h.

Redes de distribución y suministro: De la red principal se prevé construir las pertinentes redes de distribución y estaciones de regulación y medida que han de alimentar a los usos domésticos, comercial e industrial de cada uno de los términos municipales comprendidos en la zona de la concesión y que son las siguientes:

a) Redes de distribución a los términos municipales de Montmany-Figaró y Aiguafreda:

Desde la conducción principal y mediante las estaciones de regulación y medida se alimentarán los consumos doméstico, comercial e industrial de estos términos municipales.

b) Red de distribución al término municipal de Centelles:

Desde la conducción principal y mediante un armario regulador se alimentarán los consumos domésticos, comercial e industrial de este término municipal.

Asimismo, habrá diferentes derivaciones del conducto principal para el suministro de industrias.

c) Redes de distribución a los términos municipales de Balenyà y Tona:

Desde la conducción principal y mediante las correspondientes redes de distribución y los armarios reguladores se alimentarán los consumos doméstico, comercial e industrial de estos términos municipales.

Asimismo, habrá diferentes derivaciones de la conducción principal para el suministro de las industrias situadas dentro de los términos municipales de Balenyà y Tona.

d) Red de distribución al término municipal de Seva:

La red de distribución a este término municipal partirá de la conducción principal desde el término municipal de Balenyà, pasando después por el término municipal de El Brull, hasta llegar al núcleo urbano de la población de Seva, donde se instalará un armario regulador que alimentará el consumo doméstico, comercial e industrial.

e) Red de distribución al término municipal de Taradell:

Desde la conducción principal de este término municipal partirá la red de distribución en dirección al núcleo urbano, donde se instalará un armario regulador, que alimentará los consumos domésticos, comercial e industrial.

f) Red de distribución al término municipal de Santa Eugènia de Berga:

La red de distribución a este término municipal partirá de la conducción principal e irá hasta el núcleo urbano de la población, donde se instalará un armario regulador, que alimentará los consumos domésticos, comercial e industrial.

De la misma red de distribución partirán diferentes derivaciones para los suministros industriales.

g) Redes de distribución al término municipal de Vic:

Desde dos puntos de la conducción principal en este término municipal saldrán las redes de distribución, ya sea directamente en alta presión, 16 bar, ya sea en media presión, tipo B, y a través de la estación de regulación y medida que está previsto instalar, que alimentarán los consumos doméstico, comercial e industrial de este término municipal.

Asimismo, habrá diferentes derivaciones de la conducción principal para el suministro de las industrias situadas dentro de este término municipal.

h) Redes de distribución al término municipal de Gurb:

Desde las redes de distribución al término municipal de Vic partirán las redes de distribución, que alimentarán los consumos doméstico, comercial e industrial de este término municipal.

Longitud total aproximada de las redes de distribución: 18.400 metros.

Diámetros: 10, 8, 6, 3 y 4 pulgadas.

Material: Acero al carbono.

Las presiones máximas de servicio efectivas serán las siguientes:

Redes de distribución primarias: 16 bar.

Redes de distribución secundarias: 4,0 y 0,1 bar, según las necesidades.

Presupuesto: El presupuesto total de la red principal y de las redes de distribución y suministro es de 1.066.217.435 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de la Energía en Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, durante el plazo de veinte días desde la fecha de publicación de este anuncio, y, si procede, pueden presentar las alegaciones que crean convenientes para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 29 de junio de 1993.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—36.351-16.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria,  
y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia en Lugo,

Hace saber: Que como resultado de la resolución del concurso público, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de noviembre de 1989, han sido admitidas a trámite las solicitudes de permisos de investigación realizadas por «Explotaciones Cerámicas Españolas, Sociedad Anónima» (ECESA), con domicilio en Burela (Cervo), que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie en cuadrículas mineras y términos municipales.

PI 5.803.—«Primera ampliación a Acibro». Recursos sección C. 4. Cervo (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 26' 40"	43° 36' 40"
2	7° 26' 00"	43° 36' 40"
3	7° 26' 00"	43° 36' 00"
4	7° 26' 40"	43° 36' 00"

PI 5.804.—«Segunda ampliación a Acibro». Recursos sección C. 49. Cervo y Valle de Oro (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 26' 40"	43° 38' 20"
2	7° 26' 00"	43° 38' 20"
3	7° 26' 00"	43° 37' 40"
4	7° 25' 20"	43° 37' 40"
5	7° 25' 20"	43° 37' 00"
6	7° 24' 40"	43° 37' 00"
7	7° 24' 40"	43° 36' 00"
8	7° 24' 20"	43° 36' 00"
9	7° 24' 20"	43° 35' 20"
10	7° 26' 00"	43° 35' 20"
11	7° 26' 00"	43° 35' 00"
12	7° 27' 40"	43° 35' 00"
13	7° 27' 40"	43° 36' 00"
14	7° 26' 40"	43° 36' 00"
15	7° 26' 40"	43° 36' 20"
16	7° 26' 00"	43° 36' 20"
17	7° 26' 00"	43° 36' 00"
18	7° 25' 20"	43° 36' 00"
19	7° 25' 20"	43° 36' 40"
20	7° 26' 40"	43° 36' 40"

PI 5.805.—«Tercera ampliación a Acibro». Recursos sección C. 17. Foz y Valle de Oro (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 22' 20"	43° 37' 00"
2	7° 21' 20"	43° 37' 00"
3	7° 21' 20"	43° 36' 40"
4	7° 21' 40"	43° 36' 40"
5	7° 21' 40"	43° 36' 20"
6	7° 22' 00"	43° 36' 20"
7	7° 22' 00"	43° 36' 00"
8	7° 21' 40"	43° 36' 00"
9	7° 21' 40"	43° 35' 40"
10	7° 22' 00"	43° 35' 40"
11	7° 22' 00"	43° 35' 20"
12	7° 23' 20"	43° 35' 20"
13	7° 23' 20"	43° 36' 00"
14	7° 22' 40"	43° 36' 00"
15	7° 22' 40"	43° 36' 40"
16	7° 22' 20"	43° 36' 40"

PI 5.806.—«Cuarta ampliación a Acibro». Recursos sección C. 32. Valle de Oro, Vivero, Jove y Cervo (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 30' 20"	43° 36' 20"
2	7° 27' 40"	43° 36' 20"
3	7° 27' 40"	43° 35' 00"
4	7° 30' 20"	43° 35' 00"

PI 5.807.—«Tercera ampliación a Monte Castelo». Recursos sección C. 17. Cervo y Foz (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 24' 00"	43° 40' 00"
2	7° 22' 00"	43° 40' 00"
3	7° 22' 00"	43° 39' 20"
4	7° 22' 20"	43° 39' 20"
5	7° 22' 20"	43° 39' 00"
6	7° 24' 00"	43° 39' 00"

PI 5.808.—«Cuarta ampliación a Monte Castelo». Recursos sección C. 16. Cervo (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 25' 40"	43° 38' 40"
2	7° 24' 40"	43° 38' 40"
3	7° 24' 40"	43° 38' 20"
4	7° 24' 20"	43° 38' 20"
5	7° 24' 20"	43° 37' 00"
6	7° 25' 20"	43° 37' 00"
7	7° 25' 20"	43° 38' 00"
8	7° 25' 40"	43° 38' 00"

PI 5.809.—«Quinta ampliación a Monte Castelo». Recursos sección C. 28. Cervo y Foz (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 24' 40"	43° 39' 00"
2	7° 24' 00"	43° 39' 00"
3	7° 24' 00"	43° 39' 20"
4	7° 23' 40"	43° 39' 20"
5	7° 23' 40"	43° 38' 20"
6	7° 23' 00"	43° 38' 20"
7	7° 23' 00"	43° 38' 40"
8	7° 22' 40"	43° 38' 40"
9	7° 22' 40"	43° 38' 20"
10	7° 22' 20"	43° 38' 20"
11	7° 22' 20"	43° 38' 00"
12	7° 22' 40"	43° 38' 00"
13	7° 22' 40"	43° 37' 40"
14	7° 23' 00"	43° 37' 40"
15	7° 23' 00"	43° 37' 20"
16	7° 23' 20"	43° 37' 20"
17	7° 23' 20"	43° 37' 00"
18	7° 23' 40"	43° 37' 00"
19	7° 23' 40"	43° 36' 40"
20	7° 24' 20"	43° 36' 40"
21	7° 24' 20"	43° 38' 20"
22	7° 24' 40"	43° 38' 20"

PI 5.810.—«Lorenzana». Recursos sección C. 41. Lorenzana, Barreiros y Foz (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 18' 00"	43° 31' 40"
2	7° 15' 40"	43° 31' 40"
3	7° 15' 40"	43° 31' 20"
4	7° 15' 00"	43° 31' 20"
5	7° 15' 00"	43° 31' 00"
6	7° 14' 20"	43° 31' 00"
7	7° 14' 20"	43° 31' 20"
8	7° 14' 00"	43° 31' 20"
9	7° 14' 00"	43° 31' 00"
10	7° 13' 20"	43° 31' 00"
11	7° 13' 20"	43° 30' 40"
12	7° 12' 40"	43° 30' 40"
13	7° 12' 40"	43° 30' 00"
14	7° 13' 00"	43° 30' 00"
15	7° 13' 00"	43° 30' 20"
16	7° 15' 00"	43° 30' 20"
17	7° 15' 00"	43° 30' 40"
18	7° 15' 40"	43° 30' 40"
19	7° 15' 40"	43° 30' 20"
20	7° 16' 20"	43° 30' 20"
21	7° 16' 20"	43° 30' 40"
22	7° 18' 00"	43° 30' 40"

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por los permisos que se pretenden puedan presentar sus alegaciones dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la oportuna rectificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 25 de junio de 1993.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—36.428.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 82.257/AT-5.117.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica aérea, alta tensión, 16 KV, dimensionada para 24 KV, trifásica simple circuito de conductores DA-56, sobre apoyos metálicos, longitud 1.110 metros, centro de transformación intemperie 160 KVA, clase 16/24 KV/B2, sobre apoyo metálico.

Emplazamiento: Piedrahita Alevia, término municipal de Peñamellera Baja.

Objeto: Atender nueva solicitud de suministro de energía eléctrica a estación de radio en Piedrahita Alevia.

Presupuesto: 7.044.877 pesetas.

Oviedo, 24 de junio de 1993.—El Consejero.—36.433.

*Resolución por la que se autoriza instalación, se declara de utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 79.459/AT-4.968. Referencia GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 79.459/AT-4.968, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea alta tensión, a 132 KV, trifásica, en doble circuito formada por conductores aluminio-acero tipo HAWK de 281,1 milímetros cuadrados y cable de tierra aluminio-alumoweld de 60 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos. Longitud total: 9.668 metros, con origen en la subestación de San Esteban de las Cruces, pasando por El Caldero, Llovera, La Grandota, Fánculo, Mieres de Limanes, Fozana de Arriba, Fozana de Abajo, Meres, Grandá y final en la subestación de San Miguel de la Bareda.

Emplazamiento: Concejos de Oviedo y Siero.

Objeto: Reforzar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona central del paseo de Asturias, especialmente en el área de los concejos de Siero y Noreña.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece

el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 25 de junio de 1993.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), la Directora regional de Industria y Comercio, Nieves Carrasco García.—36.419.

*Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81.288/AT-5.068. Referencia GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81.288/AT-5.068, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación 630 KV, en clase 27 KV/B2, a ubicar en caseta independiente, dentro de una parcela de la ciudad industrial «Valnalón». Denominación: Centro de transformación «Valnalón I».

Línea eléctrica subterránea, alta tensión, 27 KV, simple circuito, trifásica, de conductores tipo DHV-18/30 KV de 1 x 150 milímetros cuadrados aluminio, de 410 metros de longitud, enlace con línea alta tensión aérea, doble circuito, derivación a centro de transformación «Metalsa».

Emplazamiento: Ciudad industrial «Valnalón». La Felguera, término municipal de Langreo.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a nuevas industrias, así como la mejora y ampliación del servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 28 de junio de 1993.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), la Directora regional de Industria y Comercio, Nieves Carrasco García.—36.431.

*Resolución por la que se autoriza instalación, se declara de utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81.614/AT-5.075. Referencia GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81.614/AT-5.075, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica aérea, alta tensión, 24 KV, trifásica, simple circuito, de conductores LA-56 sobre apoyos metálicos, longitud 287 metros.

Centro de transformación intemperie 250 KVA, clase 24 KV/B2, sobre apoyo metálico, denominado «Campuceo».

Emplazamiento: Barredos, término municipal de Laviana.

Objeto: Atender la solicitud de suministro de energía eléctrica a una industria de aserradero, así como la mejora y ampliación del servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo

con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 28 de junio de 1993.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), la Directora regional de Industria y Comercio, Nieves Carrasco García.—36.436.

*Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81.640/AT-5.076. Referencia GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81.640/AT-5.076, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica aérea, alta tensión, 5 KV, dimensionada para 24 KV, trifásica, simple circuito, de conductores LA-56, sobre apoyos metálicos, longitud 55 metros.

Centro de transformación intemperie a 160 KVA, clase 5/24 KV/B2, sobre apoyo metálico.

Emplazamiento: El Condado, término municipal de Laviana.

Objeto: Atender nuevas solicitudes de suministro de energía eléctrica (estación depuradora de aguas residuales), así como la mejora y ampliación del servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 28 de junio de 1993.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), la Directora regional de Industria y Comercio, Nieves Carrasco García.—36.438.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

### Consejería de Agricultura y Comercio

#### Servicio de Reforma Agraria

*Aviso por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Albuquerque*

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo fueron declarados de interés social a efectos de expropiación los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Albuquerque a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre de la Consejería de Agricultura y Comercio se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitada conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres don Francisco García Domínguez, al número 577 de su protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas que se relacionan y la ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación las fechas que se especifican, actos que tendrán lugar en las referidas fincas a las horas indicadas:

Finca número 29 de los polígonos 6-7. El levantamiento del acta previa tendrá lugar el día 28 de julio de 1993 a las nueve treinta horas.

Finca número 30 de los polígonos 3-6. El levantamiento del acta previa tendrá lugar el día 28 de julio a las diez treinta horas.

Finca número 31 de los polígonos 6-7. El levantamiento tendrá lugar el día 28 de julio a las once treinta horas.

Finca número 32 de los polígonos 7-11. El levantamiento tendrá lugar el día 29 de julio a las nueve treinta horas.

Finca número 100 de los polígonos 9-13. El levantamiento tendrá lugar el día 29 de julio a las diez treinta horas.

Finca número 176 del polígono 6. El levantamiento tendrá lugar el día 29 de julio a las once treinta horas.

Finca número 106 de los polígonos 9-10-13-14. El levantamiento tendrá lugar el día 30 de julio a las diez horas.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o, en su defecto, a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

2.º El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

Cáceres, 2 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio de Reforma Agraria, José Luis Rozas López.—36.538-E.

## Consejería de Industria y Turismo

### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de doña Josefina Carrión Cidoncha, con domicilio en La Garrovilla, Pedro Vadillo, 9, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 34 de la línea aérea alta tensión 15 KV de Esparragalejo a La Garrovilla, propiedad de la peticionaria doña Josefina Carrión Cidoncha.

Final: Centro de transformación intemperie proyectado.

Término municipal afectado: La Garrovilla.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total: 0,130 kilómetros.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: Tres.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a la carretera C-537 en su tramo de Montijo a Mérida, punto kilométrico 13,600 en la localidad de La Garrovilla.

#### Estación transformadora

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1. Relación de transformación 15.000/20.000 0,380.

Potencia total en transformadores: 160 KVA.

Emplazamiento: La Garrovilla, cerro de «La Horca», junto carretera C-537, en su tramo de Montijo a Mérida, punto kilométrico 13,600.

Presupuesto total: 2.477.884 pesetas.

Finalidad: Electrificación de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001191-013217.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de julio de 1992.—El Jefe del Servicio de Energía, Manuel García Pérez.—15.257.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Política Territorial

#### Secretaría General Técnica

*Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación del sector 101 «La Garena», en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por esta Consejería de Política Territorial*

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 22 de junio de 1993, se adoptó entre otros, acuerdo que textualmente transcrito dice:

La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 22 de junio de 1993, examinó el expediente relativo a la aprobación definitiva del proyecto de delimitación y descripción de los bienes y derechos del sector 101 «La Garena», en el término municipal de Alcalá de Henares, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, la Ponencia Técnica sometió a consideración de la Comisión el informe propuesta de la Dirección General del Suelo de la Consejería de Política Territorial, haciéndose constar al respecto cuanto sigue:

1.º Que el expediente de referencia consta de antecedentes que a continuación se relacionan:

La Asamblea de Madrid en sesión plenaria celebrada en octubre de 1988, aprobó la estrategia territorial del Corredor del Henares, la cual se enmarca en el proceso de elaboración de las directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid.

El área de oportunidad oeste de Alcalá de Henares, donde se incluye «La Garena», constituye una de las líneas de actuación prevista para acometer las actividades estratégicas propuestas, estableciéndose en el citado documento de estrategia territorial la necesidad de adquisición pública de los suelos

necesarios para desarrollar estas actividades y ejecutarlas mediante el sistema de expropiación.

En cumplimiento de estos objetivos, el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, determina un área denominada sector 101 «La Garena», a desarrollar mediante la redacción de un plan parcial y la aplicación de la expropiación como sistema de actuación.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado Documento de Estrategia Territorial, así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, se redacta el presente proyecto de delimitación y descripción de los bienes y derechos del sector 101 «La Garena», habiendo recaído Resolución del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 23 de octubre de 1992, por la que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992 y artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el expediente fue sometido a los trámites de información pública por plazo de quince días, notificación individual a los propietarios afectados y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Las publicaciones se efectuaron en el periódico «El Mundo», de 16 de diciembre de 1992, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 13 de enero de 1993 y en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 21 de enero del mismo año, habiéndose expuesto igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En el citado periodo de información pública se han formulado doce alegaciones que esencialmente plantean cuestiones de titularidad, superficie de fincas e inclusión dentro de la delimitación del polígono.

Dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Política Territorial, proponiéndose su estimación o desestimación, en el sentido expresado en los citados informes, que obran en el expediente.

2.º que en cuanto a su objeto y contenido, precede señalar lo siguiente:

El presente expediente tiene por objeto la delimitación y descripción de los bienes y derechos del sector 101 denominado «La Garena», del término municipal de Alcalá de Henares. Se trata de una actuación previa a la aprobación del correspondiente proyecto de expropiación de este Sector, constituyendo uno de los trámites necesarios para que en la posterior ejecución expropiatoria se obtengan los terrenos comprendidos en el mencionado sector, para desarrollar las determinaciones de la estrategia metropolitana.

La delimitación de sector viene determinada en el proyecto mediante:

a) Plano de situación (plano número 1), donde se localiza el polígono tanto en el área metropolitana, como en relación con el término municipal de Alcalá de Henares.

b) Plano topográfico parcelario a escala 1:5.000, que contiene la delimitación propiamente dicha.

El sector se encuentra situado en el Corredor Madrid-Guadalajara, en la zona este del término municipal de Alcalá de Henares. El ámbito a expropiar está configurado por un polígono irregular que limita: Al norte, con la base aérea de Torrejón, la zona urbana «La Salve», el camino de Santa Rosa y los sectores del Plan General denominados 30-C y 32-C; al sur, con la vía del ferrocarril Madrid-Barcelona y la autovía Madrid-Zaragoza; al este, con terrenos de Industrial Cartonera y zona sur de los mismos, y al oeste, con el término municipal de Torrejón de Ardoz y su base aérea.

Los terrenos se sitúan a ambos lados de la autovía Madrid-Zaragoza, entre los puntos kilométricos 25 y 29.

La superficie total del polígono es de 327,9 hectáreas, de los cuales 3 hectáreas corresponden a caminos de carácter público.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Comunidad de

Madrid como administración actuante, ha optado por aplicar el procedimiento de tasación conjunta, por lo que una vez aprobado el correspondiente proyecto de expropiación por la Comisión de Urbanismo de Madrid, la actuación se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la citada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por otra parte ha de señalarse que la aprobación definitiva del Plan General de Alcalá de Henares, donde se establece la expropiación como sistema de actuación para el sector 101, «La Garena», lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4.º Que en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Gestión, así como los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, entendiéndose completo el expediente, en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

En base a lo expuesto, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y descripción de los bienes y derechos del sector 101 «La Garena», en el término municipal de Alcalá de Henares, con estimación o desestimación de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, en los términos que aparecen en los informes elaborados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Política Territorial y que obran en el expediente.

Segundo.—Publicar y notificar el presente Acuerdo en forma reglamentaria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», para que sirva de notificación del transcrito Acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que dicho Acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Secretario general Técnico, Carlos Tamame Gómez.—36.493.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### FREGENAL DE LA SIERRA

Declarada por Decreto 81/1993, de 6 de julio, de corrección de errores al Decreto 79/1993, de 22 de junio, la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, del aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la finca la Aceña,

publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» el día 29 de junio, número 76, y el día 8 de julio, número 80, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, que desarrolla la mencionada Ley y el artículo 52 de la misma,

Ha resuelto señalar el día 4 de agosto de 1993, a las once horas de la mañana, para proceder, previo traslado al terreno afectado al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián y que se relacionan al final de la Resolución.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de fecha 7 de mayo de 1993.

A dicho efecto, deberán asistir fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, sus Peritos o un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante esta Secretaría, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

#### Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Aprovechamiento de aguas del arroyo que se ha llamado del Pocito y que actualmente se denomina la Aceña.

Inscrito en el libro 153, folio II, finca número 6.219 a nombre de don Dionisio González Márquez y su esposa, doña Margarita Álvarez Jiménez, inscrito en el libro 157, folio 221, finca número 6.617, inscripción primera, a nombre de don Nicasio Ruiz Patiño y su esposa, doña Rosa González Márquez.

Fregenal de la Sierra, 12 de julio de 1993.—El alcalde, Luis Moreno Gamito.—37.746.

#### MANACOR

El próximo día 28 de julio de 1993 se procederá a levantar acta previa a la ocupación de las fincas grafiadas con los números 22, 23, 24 y 25, y el día 29 de julio del mismo año las fincas grafiadas con los números 26, 27, 29, 30 y 18 en el Proyecto de Obras y Dotación de Servicios de la Avenida del Parque y Paseo Ferrocarril de Manacor, cuya declaración de urgencia de la ocupación fue adoptada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; en fecha 26 de marzo de 1992. Las fincas a ocupar corresponden a las parcelas catastrales números 87120-18, 82090-01, 82085-01, 82085-12, 82090-03, 77067-09, 77067-11, 77065-01 y 85076-10. Los demás extremos relativos a sus titulares, así como el día y hora del levantamiento del acta figuran expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manacor y contenidos en el expe-

diente administrativo tramitado al efecto, que se encuentra a disposición de los afectados.

Manacor, 8 de julio de 1993.—El Alcalde, Gabriel Bosch Vallespir.—37.721.

#### SAGUNTO

##### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, aprobó la relación de propietarios y bienes afectados en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras «Apertura calle Maestrat, tramo V», que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo, y 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de diciembre de 1992, en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de fecha 18 de noviembre de 1992, y en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de febrero de 1993. El Pleno del Consejo de la Generalidad Valenciana, en su sesión de fecha 20 de abril de 1993, acordó declarar la urgente ocupación de dichos bienes, lo que comporta las consecuencias previstas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Sagunto, sin perjuicio de trasladarse, seguidamente, en su caso, a las respectivas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal señalada, en el día y horas reseñados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Sagunto, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes están debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Sagunto, 26 de mayo de 1993.—El Alcalde-Presidente, Manuel Girona Rubio.—37.778.

##### Anexo

##### Relación que se cita

1. Nombre del titular de la Propiedad: Don Joaquín Monleón Gómez.

Domicilio: Calle Altamira, 3. Sagunto-Puerto.

Situación de la finca: Polígono 69, parcela 69.

Suelo: 750 metros cuadrados.

Vuelo: 16 plantones nispero, 15 plantones naranjas, hortalizas y vid 32 metros, perforación e instalaciones anexas, 50 por 100 pared medianera de 55 metros lineales.

2. Nombre del titular de la propiedad: Don José Monparler Olmedo.

Domicilio: Calle Maestrat, sin número, calle Villa el Rosal, sin número, Sagunto-Puerto.

Situación de la finca: Polígono 69, parcela 70.

Suelo: 480 metros cuadrados.

Vuelo: 40 árboles Clemen-Nules, 50 por 100 pared medianera de 55 metros lineales.

Convocatoria: A las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan veinte días contados a partir del siguiente del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».